

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6610

Panamá, República de Panamá, Miércoles 12 de Julio de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto 126, de 11 de Julio

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Decreto 107, de 11 de Julio

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
Resolución 84, de 11 de Julio

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS
Resoluciones 4264, 4265, 4266, 4267, y 4268, de 29 de Julio

Resoluciones 4269, 4270, 4271, 4272, 4273, 4274, 4275, 4276, 4277, 4278, 4279, 4280, 4281, 4282, 4283 y 4284, de 7 de Julio

Vida Oficial en Provincias

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretan honores a la memoria del Diputado Sebastián Sucre J.

DECRETO NUMERO 126 DE 1933
(DE 11 DE JULIO)

Por el cual se honra la memoria de don Sebastián Sucre J.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la mañana de hoy dejó de existir en la población de Aguadulce el Honorable Diputado por la Provincia de Coclé, don Sebastián Sucre J.

Que el señor Sucre J., además del cargo que ocupaba en la actualidad fue Miembro de la Convención Nacional Constituyente, y prestó al país valiosos servicios en el desempeño de cargos públicos.

DECRETA:

Artículo 1º Se lamenta el fallecimiento del señor don Sebastián Sucre J., como suceso lamento para la

República, que pierde en él a un servidor lleno de merecimientos.

Artículo 2º El pabellón nacional permanecerá izado a media asta en los edificios públicos por el término de tres días a partir de esta fecha, en señal de duelo.

Artículo 3º Una representación del Poder Ejecutivo asistirá a los funerales del señor Sebastián Sucre J.

Copia de este Decreto con nota de estilo será remitida a los deudos del finado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los once días del mes de Julio de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen varios nombramientos en Hacienda

DECRETO NUMERO 107 DE 1933
(DE 11 DE JULIO)

Por el cual se hacen unos nombramientos de suplentes en el Departamento de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Nelson Serpe, Guarda del Banguardo Nacional de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Juan Félix Thomas, quien pasa a ocupar otro puesto.

Artículo 2º Nómbrase al señor Juan Félix Thomas, Ayudante del Muelle Fiscal de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Arturo Eivara.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los once días del mes de Julio de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Conceden una gracia a Celia P. vda. de Palmera

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 84.—Panamá, 11 de Julio de 1933.

En memorial de fecha 26 de Junio último pide a este Despacho la señora Celia vda. de Palmera, maestra de la Escuela Republicana de Cuba, que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le pague el sueldo equivalente a tres meses de servicio, de conformidad con el artículo 109 de la Codificación Escolar. Para ese efecto la interesada acompaña a su memorial los certificados exigidos por la ley, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señora Celia vda. de Palmera transitoriamente inhabilitada para el servicio, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento cincuenta balboas equivalente a tres meses de sueldo como maestra de la Escuela Republicana de Cuba, de esta ciudad, de conformidad con el artículo 109 de la Codificación Escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Se renuevan 21 Registros de Marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 4264

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección I.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4264.—Panamá, Junio 29 de 1933.

En memorial de fecha 19 de Abril de este año, la sociedad denominada "The B. F. Goodrich Company", domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 9 de Mayo de 1923, bajo el número 1055.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 9 de Mayo de 1933, el registro de la marca de fábrica cuyo mote se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "The B. F. Goodrich Company", domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4265

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección I.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4265.—Panamá, Junio 29 de 1933.

En memorial de fecha 12 de Junio de este año, la sociedad denominada "Phillips-Jones Corporation", domiciliada en Broadway, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 29 de Junio de 1923, bajo el número 1068.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 29 de Junio de 1933, el registro de la marca de fábrica cuyo mote se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Phillips-Jones Corporation", domiciliada en Broadway, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4266

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección I.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4266.—Panamá, Junio 29 de 1933.

En memorial de fecha 29 de Mayo de 1933, la sociedad denominada "Kotex Company", domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 28 de Junio de 1923, bajo el número 1074.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 28 de Junio de 1933, el registro de la marca de fábrica cuyo mote se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Kotex Company", domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4267

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección I.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4267.—Panamá, Junio 29 de 1933.

En memorial de fecha 13 de Abril de este año, la sociedad denominada "E. I. Du Pont de Nemours and Co.", domiciliada en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 12 de Mayo de 1913, bajo el número 24, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 928, de Junio 29 de 1923.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 12 de Mayo de 1933, el registro de la marca de fábrica cuyo mote se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "E. I. Du Pont de Nemours and Co.", domiciliada en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4279
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4279.—Panamá, Julio 7 de 1933.

En memorial de fecha 27 de Enero de este año, la sociedad denominada "The Chattanooga Medicine Company", domiciliada en Chattanooga, Tennessee, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 13 de Febrero de 1913, bajo el número 11, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 827 de Junio 20 de 1932.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 13 de Febrero de 1933, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhirió a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "The Chattanooga Medicine Company", domiciliada en Chattanooga, Tennessee, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4280.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4280.—Panamá, Julio 7 de 1933.

En Memorial de fecha 16 de Noviembre de 1932, la sociedad denominada "Ryth & Platt, Limited", domiciliada en Hertfordshire, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 16 de Diciembre de 1912, bajo el número 327, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 832 de Diciembre 15 de 1932.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 16 de Diciembre de 1932, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhirió a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Ryth & Platt, Limited", domiciliada en Hertfordshire, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4281.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4281.—Panamá, Julio 7 de 1933.

En memorial de fecha 6 de Febrero de este año, la sociedad denominada "Wm. Wrigley Jr. Company", domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 12 de Febrero de 1913, bajo el número 9, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 900 de Abril 25 de 1932.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 12 de Febrero de 1933, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhirió a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Wm. Wrigley Jr. Company", domiciliada

en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4282.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4282.—Panamá, Julio 7 de 1933.

En memorial de fecha 24 de Diciembre de 1932, la sociedad denominada "The R. L. Watkins Company", domiciliada en Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 23 de Enero de 1923, bajo el número 1021.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 23 de Enero de 1933, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhirió a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "The R. L. Watkins Company", domiciliada en Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4283.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4283.—Panamá, Julio 7 de 1933.

En memorial de fecha 19 de Diciembre de 1932, la sociedad denominada "Tanqueray Gordon & Co., Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 17 de Enero de 1913, bajo el número 8, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 832 de Enero 20 de 1932.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 17 de Enero de 1933, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhirió a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Tanqueray Gordon & Co., Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4284.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4284.—Panamá, Julio 7 de 1933.

En memorial de fecha 12 de Enero de este año, la sociedad denominada "The Tannac Company, Inc.", domiciliada en Dayton, Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 23 de Enero de 1923, bajo el número 1026.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del

día 23 de Enero de 1933, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhirió a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "The Tannac Company, Inc.", domiciliada en Dayton, Ohio, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 413
Fecha de la Patente: Junio 29 de 1933.—Caduca: Junio 29 de 1938.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que Abel Moreno, vecino de Los Santos, Provincia de Los Santos, República de Panamá, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4253 de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar en el territorio de la República de Panamá, un invento que

se relaciona con un procedimiento de útil aplicación industrial, para refinar sal marina, el cual consiste en "levigación de sal ordinaria en soluciones de la misma, de diez a veinticinco grados Bé a cualquier temperatura, en cilindros giratorios con agitadores, etc.; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 14 de Febrero de 1933 y publicada en el número 6524 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 6 de Marzo de 1933.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a Abel Moreno, de Los Santos, Provincia de Los Santos, República de Panamá, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo, por el término de cinco (5) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO El Gobernador de Bocas del Toro pasa visita a los Jueces de Circuito

ACTA

En Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta y tres, el suscrito Gobernador de la Provincia en ejercicio de su Secretaría y del señor Fiscal del Circuito se trasladó a la oficina del Juzgado Primero del Circuito con el fin de pasar la visita de ley correspondiente al presente mes de Junio. Presente en el despacho el señor Juez, don Zenón Navalo, su Secretario y demás empleados subalternos, se procedió al acto así:

Movimiento del Juzgado durante el mes de Junio de 1933

Informes Secretariales	21
Providencias	44
Notificaciones	21
Fianzas consignadas	2
Depositos	2
Peticiones	4
Sobre entrega de bienes	2
Declaraciones	5
CANCELACION DE FIANZAS	1
Autos interlocutorios	9
Sentencias	1
Edictos emplazatorios	2
Edictos	13
Boletas	7

ACTA

En Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador de la Provincia en ejercicio de su Secretaría y del señor Fiscal del Circuito se acercó al despacho del Juzgado 2º del Circuito con el fin de pasar la reglamentaria correspondiente al presente mes de Junio. Presente el señor Juez doctor José Estrada G. y demás empleados se procedió al acto así:

Movimiento del Juzgado durante el mes de Junio de 1933

Autos de enjuiciamiento	1
Boletas de comparendo	4
Declaraciones	9
Edictos	2
Notificaciones	31
Providencias	6
Notificaciones	17
Notificaciones	2

Negocios devueltos de la Corte

Contra Crescencio Moses, por violación carnal 1 |

Negocios enviados a la Corte

Contra Víctor y José Evangelista Serrano, por lesiones 1 |

Negocios entrados en el mes de Junio

Juicio contra Wilfred Brown, por hurto 1 |

Notas u Oficios	14
Traslados a particulares	4
Traslados al Fiscal	1
Negocios pendientes el día último del mes anterior	228
Entradas en el presente mes	10

Total

Despachados en el presente mes

Quedan pendientes

Con lo cual se terminó la visita y se firma la presente acta.

El Gobernador.

GUILLERMO SELLES.

El Juez del Circuito.

ZENON NAVALO.

El Fiscal del Circuito.

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario del Juzgado.

Alberto Corvera.

El Secretario de la Gobernación.

Carlos de la Esparilla.

Denuncia contra Josefa Forbes, William Watson y Godfrey Downer, por falso testimonio

Juicio contra David Warren, por lesiones

Negocios solidos en el mes de Junio

Contra Hon Kee, por uso indebido de drogas nocivas

Contra Graciano Galatica, por lesiones

Negocios pendientes del mes de Mayo

Entradas en el mes de Junio

Total

Negocios salidos en el mes de Junio

Quedan pendientes para el mes de Julio de 1933

Para constancia se extiende y firma la presente acta.

El Gobernador.

GUILLERMO SELLES.

El Juez 2º del Circuito.

JOSE ESTRADA G.

El Fiscal del Circuito.

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario del Juzgado.

M. A. Bendiburg.

El Secretario de la Gobernación.

Carlos de la Esparilla.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

El Gobdor. de Los Santos pasa visita a los Funcionarios y Corporaciones Oficiales de la Provincia

ACTA
de la visita practicada al Juzgado
Primero del Circuito.

En Las Tablas, a los veintiocho días del mes de abril de noventa y tres, se presentó el señor Gobernador, en asocio de su Secretario, al Juzgado Primero del Circuito con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente a los meses de Marzo y Abril.

El señor Secretario del Juzgado presentó los libros que se llevan en el Despacho y se encontraron conformes.

El movimiento del Juzgado es el siguiente:

MARZO:	
Autos de primera instancia	8
Declaraciones	7
Despachos	2
Diligencias de fianzas	1
Diligencias de depósito	1
Edictos	14
Entradas	3
Salidas	10
Oficios	18
Telegramas	22
Sentencias de 1ª instancia	1
Sentencias de 2ª instancia	2
Traslados	8
Poseciones	2
Notificaciones	24
Diligencias de avalúo	1
CANCELACIÓN DE fianzas	1
ABRIL:	
Certificados	1
Autos de primera instancia	10
Autos de segunda instancia	1
Declaraciones	3
Diligencias de fianzas	1
Diligencias de depósito	1
Edictos	14

ACTA
de la visita practicada al Tesorero
Municipal de Tenorio.

En Tenorio a los veintiocho días del mes de Mayo de 1933 se presentó el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos en asocio de su Secretario al Despacho del señor Tesorero Municipal con el fin de practicar una visita, de conformidad con lo que dispone el artículo 606 del Código Administrativo.

El señor Gobernador solicitó el libro de entradas y salidas y se pudo constatar que las finanzas del Municipio andan mal, pues hasta el último día de Marzo existía un déficit de ochocientos treinta rubicones (\$B. 230.00), no pudiéndose saber a cuánto monta dicho déficit porque no constan los egresos del último mes, ya que no se han podido pagar los sueldos.

El señor Gobernador recomendó al Tesorero mayor actividad en el cobro de las rentas, a fin de poder balancear las entradas con las salidas; también le hizo presente que los fondos especiales son intocables para

ACTA
de la visita practicada al Alcalde de
Puerri.

En Puerri, siendo las tres de la tarde del día ocho de Marzo de mil noventa y tres, el señor Gobernador en asocio de su Secretario se presentó a la Alcaldía Municipal del Distrito con el fin de practicar la visita reglamentaria.

Estando presentes en el Despacho el señor Clodomiro Juárez, actual Alcalde y su Secretario, se dio comienzo al acto en la forma siguiente: examen de negocios y libros.

No se encuentra en curso ningún negocio. Tiene el Despacho la Codificación con excepción del Código Civil.

El movimiento de la oficina se encuentra patentizado en los libros que son llevados en el Despacho y que son los siguientes:

- Libro de Decretos y Resoluciones.
- Libro de Fianzas.
- Copiador de Oficios.
- Copiador de Telegramas.
- Libro de consumo de ganado mayor y menor.
- Libro del control de los trabajos en los caminos.
- Libro de diligencias varias.
- De registro civil se llevan las relaciones con el registro de Matrimonios, Nacimientos y defunciones.

Edictos emplazatorios	2
Entradas	4
Salidas	6
Oficios	9
Telegramas	4
Providencias	13
Sentencias de 2ª instancia	2
Traslados	6
Notificaciones	38
Fianzas canceladas	2

RESUMEN:

Pendientes de la visita anterior, 299	
Entradas en Marzo y Abril	7
	306
Salidas en Marzo y Abril	15
Total:	291

El Gobernador,	G. MONTENEGRO.
El Juez Primero del Circuito,	M. TEJADA.
El Secretario del Juzgado,	D. Polosmino.
El Fiscal,	MANUEL DE J. VARGAS.
El Secretario de la Gobernación,	J. E. Mora D.
Es fiel copia,	
Las Tablas, de Mayo de 1933.	
El Secretario de la Gobernación,	J. E. Mora D.

gastos que no se rocen con el motivo para el que han sido creados.

El Tesorero puso de manifiesto que ha contado con la cooperación del señor Alcalde, pero que la situación mala de algunos y la intriga política por otra parte no permite aumentar las entradas.

Dijo el señor Tesorero que la Ley 99 de 1930 no se cumple por parte de algunos pues alegan que sus ganados pastan en terrenos de particulares y no de la Nación.

Así se dio por terminada la presente visita y para constancia se firma la presente diligencia.

El Gobernador,	G. MONTENEGRO.
El Tesorero,	MARCELINO PAZ.
El Secretario de la Gobernación,	J. E. Mora D.
Es fiel copia,	
El Secretario de la Gobernación,	J. E. Mora D.

Los telegramas para todos los recibos a expedir.

El mobiliario es regular y se conforma por lo pronto con las necesidades de la Alcaldía.

El señor Alcalde hizo presente al señor Gobernador la necesidad urgente de que a la población de Puerri se le dote de dos pozos, pues a pesar de su categoría de cabecera de Distrito y del número de habitantes, tiene que procurarse de agua de una quebrada antihigiénica.

El señor Gobernador recomendó de manera especial la reparación y limpieza de los caminos vecinales, lo mismo que la necesidad de que preste siempre como lo ha venido haciendo, su cooperación decidida al ramo Judicial y a los funcionarios encargados de la higiene, base fundamental de la salud de los pueblos.

A las tres y cuarto se terminó el acto.

El Gobernador,	G. MONTENEGRO.
El Alcalde,	CLODOMIRO JUÁREZ.
El Secretario del Alcalde,	Carlos de León D.
El Secretario de la Gobernación,	J. E. Mora D.

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA

Día 10 de Julio

Nº 570. La señora María Enrique Leblond vda. de Urriola, confiere poder a la señorita Petita Ortega.

Día 11 de Julio

Nº 571. Protocolización del juicio de sucesión de Aguado Castillo.

Nº 572. Protocolización de las diligencias practicadas con motivo de una inspección ocular pedida por Lucía de León de Sedas, Ernesto Antonio de León, y Rolando de León, para establecer las verdaderas medidas y linderos de la finca número 1449, inscrita al folio 16 del Tomo 25 de la Propiedad, Sección de Panamá.

NOTARIA SEGUNDA

Día 11 de Julio

Nº 514. or la cual la señora americana Trade Developp, confiere poder al señor Enrique Juan Arce, a parte que le corresponde en una finca situada en esta ciudad por B. 4,000.00.

Nº 515. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada en la ciudad "Kwong Mee Long" el 10 de Julio de 1933.

Nº 516. Por la cual se otorga a Marcela María Martín, esposa de B. 4,000.00 y la compradora casame una hipoteca a favor del Banco Nacional.

Nº 517. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada en la sociedad "González Hermosa y S. A.", celebrada el día 10 de Julio de 1933.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 11 de Julio de 1933.

As. 2193. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 7 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Ezra Dabab y Compañía", domiciliada en esta ciudad.

As. 2194. Certificado expedido por el Director de los Archivos Nacionales el 8 de julio actual, en el cual consta que en los despachos existe un expediente, donde el Juez 3º de este Circuito, ordena levantar el sequestro que pesa sobre las tierras denominadas "La Maestra" a "Coro-10", pertenecientes a Josefina Muller.

As. 2195. Certificado expedido por el Director de los Archivos Nacionales el 8 de los corrientes, en el cual consta que en la oficina a su cargo, existe un expediente, donde el Juez 3º de este Circuito, por auto de 4 de mayo de 1926, ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Anastasio Ruiz N. a favor de la sucesión de Emilio Luria Parodi.

As. 2196. Escritura número 139 de 25 de junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Enrique Halphen y Compañía Inc. y Enrique Vázquez Serrano y esposa, adicionan la escritura Nº 99 de mayo de este año, de la misma Notaría.

As. 2197. Escritura número 512 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca constituida por Eduardo Navarro y asumida por Eduardo Navarro Jr.

As. 2198. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 29 de marzo de este año, a favor de la razón social de la casa "Jacinto Young Pin Kian", domiciliada en esa ciudad.

As. 2199. Escritura número 191 de 6 de julio actual, de la Notaría de Colon, por la cual David Yonson confiere autorización a su esposa para que pueda ejercer el comercio.

As. 2200. Diligencia de sequestro extendida ayer ante el Juez 3º de este Circuito, por la cual el Sr. Orna viuda de Matutino confiere hipoteca a favor de Roberto de las Salas, sobre una finca ubicada en Las Salinas de esta ciudad, con el fin de responder de los perjuicios causados a éste, Dolores Frías, propietaria de las Salinas, con la solicitud de sequestro.

As. 2201. Auto dictado por el Juez 2º de este Circuito el 8 de los corrientes, por el cual dicto el Sr. Mario discierne en Octaviano Pérez, el cargo de Albacea de la sucesión testamentaria de don Antonio valle Parodi.

As. 2202. Diligencia de sequestro extendida hoy ante el Juez 3º de este Circuito, por la cual don González, en su carácter de Presidente y representante de la Sociedad "González Hermosa y S. A.", constituyó un sequestro a favor de Martina B. sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder a ésta de los perjuicios que pueda causarle la sucesión Nacional de Comercio, con la solicitud de un sequestro.

J. D. González,
Registrador Público

Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

(Día 10 de Julio)

Manuel A. McLaughlin
Eduardo J. Urriola
Ricardo S. Leona
José A. de Gracia
Jorge H. Aguilar
Evelio Rodríguez
Carlos M. Grant
Julian E. Revard
Carolina Ortega
José McLaren
Vilma V. Rios
Edna I. Icaza

(Día 11 de Julio)

Manuel A. Jaén
Adolfo Santamaría
Querrina Chavarra
Edna Ivona Sánchez
Guillermo E. Grande

DEFUNCIONES

(Día 10 de Julio)

Isaías Soto
Carlos Muñoz
Carmen Pérez
Andrés Pelpa
Eloisa Delgado
Josefa Esquivel
Yenacio Salas
Manuel Pariche
Alfonsina de Brocetti
Bernardo Villaverde
Isabel Ma. Rodríguez

(Día 11 de Julio)

Antonio Seen
Gladys Pinilla
Gualdo Gailán
Julian González
Carmen Johnson
Enrique P. Cedeño

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono. 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

LEYES DE 1932 - 1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar. Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO**

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, a quienes interese hacer saber: que el señor Aaron Alfredo Maduro, varón, mayor de edad, casado, ciudadano francés y de este vecindario, por medio de memorial de fecha 18 de Junio del año en curso, pide la corrección de los siguientes asientos:

(a) Asiento 8, visto a folio 7, Tomo Segundo de matrimonios verificados antes del 15 de Abril del año de 1914, correspondiente al acta de su matrimonio contraído con Hilda J. Lindo el día 18 de Abril de 1914, ante el señor José Francisco de la Ossa, Juez Segundo Municipal de Panamá, en que aparece con el nombre de Alfred Aaron Levy-Maduro;

(b) Asiento número 3355, visto a folio 192, Tomo Cuarto de Nacimientos de la Provincia de Panamá, correspondiente a Doris Levy Josselin, hija del matrimonio antes citado, en que aparece con el nombre de Alfredo Levy-Maduro, y

(c) Asiento número 12667, visto a folio 309, Tomo Décimo Tercero de Nacimientos de la Provincia de Panamá, hijo del mismo matrimonio, en que aparece con el nombre de Alfred Levy-Maduro. Quiere el peticionario que se corrija los asientos indicados en el sentido de que se le asigne su verdadero nombre o sea Aaron Alfredo Maduro.

Como dichos asientos se encuentran comprendidos dentro de la prohibición que entraña el artículo 32, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, Reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro del Estado Civil, se dispone: fijar el Edicto de que trata el artículo 107 de la misma ley en el lugar público de este Despacho a las diez de la mañana de hoy 25 de Junio de 1933, por el término de 15 días y copia del mismo se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

ALONSO FARRERA.

El Secretario,

Pompeio Aránguiz.

3 vs.—1

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por auto fechado el veintiseis de los corrientes se ha señalado el día dieciocho (18) del venturoso mes de Julio, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, el primer remate del siguiente bien embargado en la ejecución que agita Moisés Abadín Balid contra Víctor Germán:

Un crédito hipotecario constituido por la señora Isabel Pombo de Escudé a favor del apudato Germán, por la cantidad de sesientos veinticuatro balboas B. 624.00.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicho valor, y para ser postor hábil

se requiere depositar el 5% previamente en la Secretaría del Tribunal, como garantía de solvencia.

Solamente se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de lo solicitados.

David, Junio 29 de 1933.

Luis Arce,
Secretario.**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo A. Morales Herrera, apoderado de Angel Ovando Parodi en sustitución del señor Octaviano Buenavista Pérez, ha solicitado al Tribunal en escritura de diez y siete de Junio último, título constitutivo de dominio de una casa que lleva el número cuatro, ubicada en la calle 11 Este de esta ciudad, edificada por su representado a sus expensas en terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y a un costo de doce mil balboas (B. 12,000.00). La casa en cuestión es de dos pisos, de concreto armado con techo de hierro ondulado, hace diez y ocho años, y sus medidas y linderos son: por el Norte, de esquina a esquina, veintidós metros con sesenta y dos centímetros (22 m. 62 cm.); por el Este, doce metros con sesenta y dos centímetros (12 m. 62 cm.); por el Sur, veintidós metros con sesenta y dos centímetros (22 m. 62 cm.); por el Oeste, doce metros con sesenta y dos centímetros (12 m. 62 cm.). En la parte delantera de la construcción, doce metros con veintidós centímetros (12 m. 22 cm.) en construcción, correspondientes al patio de la casa, y tres metros con sesenta y dos centímetros (3 m. 72 cm.) que corresponden a la parte trasera del edificio; por el Sur, veintidós metros con sesenta y dos centímetros (22 m. 62 cm.); por el Este, doce metros con sesenta y dos centímetros (12 m. 62 cm.); y por el Oeste, doce metros con sesenta y dos centímetros (12 m. 62 cm.), ocupando la parte construida una superficie de ochocientos treinta metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (839 m. 56 dm. c.) dentro del aludido lote, cuyos linderos y medidas aparecen en el plano correspondiente.

En cumplimiento de lo que dispone la regla segunda del artículo 1905 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, día de Julio de mil novecientos treinta y tres, y copia de él se entrega al interesado para su publicación por tres veces en un periódico de la localidad y una en la GACETA OFICIAL conforme lo ordena la Ley, para que todo el que se crea con derecho al bien descrito, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.
C. Antonio Farrera,
Secretario.**AVISO**

El suscrito Gobernador, encargado de la Administración de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho se le ha dado acogida a la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—Presente.

Nosotros, Francisca Alvarez viuda de Manuel Montes, Anastasio y Albertina Peña y Miguel Villar, todos panameños, vecinos de Montijo, agricultores pobres, deseamos que se nos adjudique a título gratuito el lote de terreno denominado "El Bajo", ubicado en el Distrito de Montijo, que hemos venido poseyendo y trabajando en unión con el finado Manuel Montes, quien para el efecto solicitó permiso para verificar la mensura de dicho terreno, pero que falleció sin haber hecho la solicitud. El mencionado lote de terreno pedimos que se nos adjudique hoy en la proporción siguiente: Para la señora Francisca Alvarez viuda de Montes, cinco hectáreas (5 hts.); para Anastasio y Albertina Peña, solteros pero padres de familia, diez hectáreas cada uno (10 hts.); para Miguel Villar, soltero, cinco hectáreas (5 hts.); para el menor Eleuterio Peña, hijo de Albertina Peña, cuatro hectáreas y la fracción de siete mil ciento ochenta y siete metros cuadrados (4 hts. 7187 m. c.) que da el total de las treinta y cuatro hectáreas y fracción que expresa el plano respectivo. El terreno referido mide la capacidad expresada y limita por el

Norte, con terrenos libres.

Sur, quebrada de Pueblo Viejo.

Por el Este, el río Martín Grande;

Por el Oeste, el camino que conduce de Santiago a Montijo.

Nos sometemos a las prescripciones del artículo 55 de la Ley 29 de 1925, y hacemos la petición por la gracia que nos concedan las leyes vigentes (artículo 161 del Código Fiscal, y Ley 53 de 1920). Acompañamos: Los tres ejemplares del plano levantado por Agrimensor autorizado, aprobado por el señor Agrimensor General, la constancia de la defunción de Manuel Montes; el informe del Agrimensor que practicó la mensura y las declaraciones de la capacidad para adquirir el terreno y de que éste es adjudicable. Para que nos sea representado ante esa Oficina en la gestión del caso, damos poder al señor Manuel S. Pinilla, de esta vecindad, abogado, quien firma y refrenda este memorial.

Santiago, Mayo de 1933.

Por sí y a ruego de Francisca Alvarez viuda de Montes, de Albertina Peña y de Miguel Villar que no saben firmar,

Anastasio Peña.

Refrendado. Acepto.

Manuel S. Pinilla.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

M. RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras,

Enstorgio Zeballos.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto López y León en su carácter de apoderado legal de la señora Sofía Pérez B. y de Luis Arce Irigoyen, solicito para ellos a título gratuito, la plena propiedad de un globo de terreno de veinte hectáreas de superficie, diez para cada uno, ubicado en el Distrito de Macaracas, denominado "El Progreso" y comprendido dentro de los siguientes

Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras.

Presente.

Haciendo uso del poder que me han conferido Sofía Pérez B. y Luis Arce Irigoyen, solicito para ellos a título gratuito, la plena propiedad de un globo de terreno de veinte hectáreas de superficie, diez para cada uno, ubicado en el Distrito de Macaracas, denominado "El Progreso" y comprendido dentro de los siguientes

linderos: Norte, Oeste y Sur, terrenos libres; y Este, camino de Macaracas a Llano de Piedra. El terreno en mención no reconoce srevindumbre de ninguna clase, es adjudicable.

Acompaño a esta solicitud los documentos en los que fundan mis mandantes sus derechos y en doble ejemplar el plano del terreno solicitado. Me nombro Jacinto López y León, y tanto mis generales como las de mis poderdantes constan en el poder especial que presento.

Las Tablas, 15 de Marzo de 1933.

Jacinto López y León.

Las Tablas, Junio 29 de 1933.

El Gobernador-Administrador.

G. MONTENEGRO.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Rosas, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un cerdo de color "Negro" con las patas de atrás y la derecha de adelante blancas, y en la verja izquierda de la barriga con una mancha blanca; como de dos años de edad; que este animal ha sido denunciado a este Despacho Municipal por el señor Gregorio del Rosario, residente en el caserío de "Las Guabas" del Corregimiento de Cocle, por estar vagando en dicho lugar desde hace tiempo; que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término legal de treinta días y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para la publicación en la GACETA OFICIAL, a fin del que se crea con derecho al mismo, lo reclama en tiempo oportuno, pudiendo pasado este término, ser reclamado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presenta a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy veinte y uno de Junio de mil novecientos treinta y dos.

El Alcalde Municipal,

JOSE E. FIGUEROA.

El Secretario,

Francisco Rodríguez P.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Mitre, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo, oriundo de segunda talla, marcado a fuego en el lado izquierdo con este hierro (7) el cual ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el citado Mitre; por estar pastando hace como año y medio en el lugar denominado "El Canelo" de esta jurisdicción.

Por lo tanto, en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo publique en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días contados desde esta fecha, para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente en tiempo oportuno a reclamarlo.

Una vez vencido el término fijado se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Mayo 5 de 1933.

El Alcalde,

A. LOPEZ P.

El Secretario,

E. Rodríguez.

33 vs.—7

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al segundo cuatrimestre de 1933, deberán ser pagados en los siguientes términos:

BOCAS DEL TORO, del 1° al 31 de Julio con descuento de 10%; del 15 al 31 de Agosto a la par y, con recargo después de esa fecha.

VERAGUAS, del 15 de Julio al 15 de Agosto con descuento de 10%; del 15 al 31 de Agosto, a la par y, después de esa fecha con recargo.

Tales recibos pueden ser solicitados en la Liquidadura de Impuestos de Bocas y en la Oficina del Juez Ejecutor de Veraguas, para que sean pagados en las respectivas oficinas del Banco Nacional.

Los contribuyentes que desean pagar el Impuesto en esta Oficina pueden hacerlo de acuerdo con los trámites de rigor, como asimismo cancelar los recibos correspondientes al resto del año (3° cuatrimestre) con su correspondiente DESCUENTO, solicitándolos en las oficinas mencionadas.

Panamá, Junio 15 de 1933.

J. I. QUIROS Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 149

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a Federico Gengembach, ciudadano alemán, mayor de edad, platero y corredor en alhajas, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida contra él en el juicio que por apropiación indebida se le sigue y cuya parte resolutoria dice así:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, diez de Junio de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos: Andrés Ponce Rojas denunció ante el Juez Cuarto del Circuito a Federico Gengembach por el delito de apropiación indebida de un pendolif de brillantes y unos aretes también de brillantes.

"En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba la sentencia consultada.

"Notifíquese, déjese copia y devuélvase.

"J. VASQUEZ G.—M. A. GRIMALDO B.—MANUEL A. HERRERA L.—ERASMO MENDEZ.—D. Reyes T., Srío."

Se le advierte al sentenciado que si dentro del término arriba indicado no compareciere al despacho, se le tendrá por notificado de la resolución inserta en este edicto. El suscrito Juez excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del expresado Gengembach, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se ha sentenciado, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades administrativas y judiciales a que procuren o ordenen la captura del penado, si llegaren a descubrir su paradero dentro del plazo. Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se remite a la Dirección de la GACETA OFICIAL, a fin de que sea publicada por cinco días. Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos treinta y tres.

El Juez.

MANUEL BURGOS.
L. C. Abrahama, Srío.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO N° 150

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza a José Anastasio Arilla y Francisco Castillo, ambos panameños, menores de edad, de este vecindario y sin ocupación conocida, a quienes se les ha sentenciado por el delito de hurto, para que dentro del término de diez días más el de la distancia, se presenten al Tribunal a notificarse del fallo de segunda instancia proferido en este juicio, cuya parte resolutoria dice así:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Junio ocho de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos: Examina la Corte en grado de consulta la sentencia que en segunda se reproduce:

"A base de tales apreciaciones y hallazgos por otra parte bien fundado el fallo en lo que hace relación

con los tres menores Enrique Luis Martínez, José Anastasio Arilla y Francisco Castillo, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, lo impone su aprobación. "Cópiese, notifíquese y devuélvase."

"DARIO VALLARINO.—J. VASQUEZ G.—M. A. GRIMALDO B.—MANUEL A. HERRERA L.—ERASMO MENDEZ.—D. Reyes T., Srío."

Se le advierte al par de sentenciados que se emplaza, que si dentro del término señalado no compareciere al despacho a notificarse de esta confirmación de la sentencia impuesta, se les tendrá por notificados. El suscrito Juez excita a los habitantes de la República para que denuncien el paradero de esos menores, y de no hacerlo así serán juzgados como encubridores del delito por el cual se les juzga, si sabiéndolo no lo dieron a conocer de las autoridades, salvo las excepciones de ley, y a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a ordenar la captura de los mismos prófugos, si llegaren a tener conocimiento de su paradero. Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los dieciséis días de Junio de mil novecientos treinta y tres, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para los efectos de su publicación por cinco días.

El Juez.

MANUEL BURGOS.
L. C. Abrahama, Srío.

5 vs.—5

AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj marque las once de la mañana del día 5 de Agosto de 1933, se recibirán propuestas en pliego cerrado, en el Despacho del Secretario de Agricultura y Obras Públicas, para ejecución de las siguientes obras:

a) Demolición y reconstrucción de una parte del piso del mercado de la ciudad de Panamá, situado entre las Calles 11 y 13 Este, la Avenida Norte y el mar. Hoja N° 3 de los planos respectivos.

b) Demolición y reconstrucción de una parte del piso del Mercado del Mercado.

c) Construcción de un anexo. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, y ser acompañadas de un cheque de garantía, comprobante de depósito en el Banco Nacional, o garantía bancaria, por un diez por ciento del valor de la propuesta, sin cuyo requisito no se tomará en cuenta.

Los planos y especificaciones de las obras podrán obtenerse en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, mediante un depósito previo de Bs. 50.00, reembolsable a los interesados tan pronto como deriven tales planos y especificaciones.

La licitación se regirá en lo general por las disposiciones del artículo 94, Ley 63 de 1917.

Panamá, 5 de Julio de 1933.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se emplaza al señor Juan Fernández Díaz, para que dentro de treinta días a contar de la última publicación, se presente ante este tribunal por sí o por medio de apoderado debidamente constituido, a hacer valer sus derechos en el par por consignación.

que a su favor ha presentado ante el Juzgado 3° Municipal el señor Carlos Ferrer Castro.

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro del término fijado por sí o por interpuesta persona, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la acción.

Panamá, 5 de Julio de 1933.

El Juez Tercero del Distrito,

G. C. LOPEZ G.

El Secretario,

P. A. Aizpá.

3 vs.—3

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho (28) de los corrientes dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la casa retenida en el lanzamiento con retención propuesta por Izaza & Co. Ltd., contra Manuel Valderrama.

La aludida casa se encuentra ubicada en Pueblo Nuevo de las Sabanas en terreno de propiedad de Izaza & Co. Ltd., cuyos linderos y medidas son las siguientes: Norte, terreno de Izaza & Co. Ltd., mide nueve (9) metros con cincuenta (50) centímetros; Sur, terreno de Izaza & Co. Ltd., mide nueve (9) metros con cincuenta (50) centímetros; Este, terreno de Izaza & Co. Ltd., mide 3 metros; Oeste, terreno de Izaza & Co. Ltd., mide nueve (9) metros, haciendo una superficie de 85 (ochenta y cinco) metros cuadrados.

La base del remate es la suma de setenta y cinco balboas (B. 75.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes, previa la consignación del cinco por ciento sobre el avalúo en el Despacho de la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco se escucharán las pujas y repajas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 6 de Julio de 1933.

P. A. Aizpá,

Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente se emplaza a la señora Catalina Pérez de Escobar, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se presente a hacer valer sus derechos, en el juicio ejecutivo hipotecario que contra ella sigue Isidora Rocha, cónyuge de Pablo Menotti, en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá. Se le advierte a la emplazada que si dentro del término señalado no compareciere se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Julio del año de mil novecientos treinta y tres.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, pone en conocimiento del público, por este medio, que en el juicio de sucesión testamentaria del finado Johannes Julius Ecker, Senior, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintidós de junio de mil novecientos treinta y tres.

Como se ve, pues, la referida petición de herencia se encuentra ajustada a lo que dispone el artículo 1516 ya citado y, por ello, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierta la sucesión testamentaria de Johannes Julius Ecker, Senior, desde la fecha de su defunción, ocurrida el día nueve de Octubre del año pasado, y que son sus herederos los señores Johannes Peters, Geraldus Ecker, Johannes Julius Ecker Junior, Edmeo Catherine Ecker, Guillermo Ecker, y los menores Julio Gerardo y Mario Ecker, según se dispone en el testamento en referencia.

Se encomienda la administración de

los bienes de la herencia a los herederos, en atención a lo que dispone el artículo 1675 del Código Judicial, y a que el testador no ha hecho nombramiento de albacea.

Se le ordena a todos los que tengan interés en el presente Juicio que se apersonen al mismo a hacer valer sus derechos dentro del término correspondiente.

Deseo conocimiento al público de la parte resolutoria de esta resolución en la forma que establece el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) V. A. DE LEON S.—(fdo.) J. M. Beñeo, Secretario.

Para los efectos legales respectivos, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible del Tribunal por el término correspondiente y se entrega copia de él a los interesados para su publicación hoy, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

J. M. Beñeo,

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Cuarto Municipal.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta y uno de los corrientes para que dentro de las horas legales se lleve a efecto el remate del bien embargado en el juicio ejecutivo seguido por Julio Quijano contra Teodora Castell. El bien ordenado rematar es el siguiente:

• Finca número 6789 inscrita al folio 384 del tomo 221 consistente en un lote de terreno situado en Río Abajo. Las Sabanas, de treinta y dos 32 metros y medio de frente por cincuenta 50 metros de fondo o sean mil seiscientos veinticinco mil seiscientos metros cuadrados dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, Sur y Este, terreno de Peter McKeller y por el Oeste, terreno de Francisco Torm avaluada en . . . B. 1.500.00

El remate se abrirá a las ocho de la mañana del día antes aludido y se correrá a las cuatro de la tarde, para desde ese momento oír las pujas y repajas verbales que se presenten. Para ser postor hábil hay que depositar en el tribunal el 5% del total del avalúo y será propuesta admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Panamá, Julio 6 de 1933.

M. M. Moreno, Srío.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público en general.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte del mes en curso para que tenga verificativo, dentro de las horas legales, el segundo remate de los bienes embargados en la ejecución que adelanta Carmen Barrios de Esclopis contra Simón Goliz y Jorge N. Zarak. Esos bienes son los siguientes:

Carro Chevrolet, motor número 2024021, placa número 10932 R. P., en mal estado, valorado en la suma de . . . B. 200.00

Carro Chevrolet, motor número 2924021, placa número 10932 R. P., en mal estado, valorado en la suma de . . . 50.00

Carro marca Ford, motor número H. 2377, placa número 10558 R. P., en buen estado, valorado en la suma de . . . 200.00

Total . . . B. 450.00

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento (5%) del valor de los bienes en remate y será postura admisible la que cubra la mitad de ese valor.

Se admitirán propuestas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y de esta hora en adelante se escucharán las pujas y repajas que pudieren presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Panamá, 3 de Julio de 1933.

C. Antonio Fábrega, Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del impuesto sobre inmuebles del segundo cuatrimestre en la Provincia de Colón, se comenzará a pagar con descuento de 10% desde el 15 de junio hasta el 15 de julio; a la par, desde el 15 de julio hasta el 31 de agosto del año en curso y después de esa fecha con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes deben ser solicitados en la Liquidadora de Impuestos de esa Provincia para ser pagados en la Agencia del Banco Nacional.

Los contribuyentes que deseen pagar el resto del año, es decir, el 2º y 3º cuatrimestre, nos desearán tanto de Panamá como de Colón, pueden solicitar los recibos en esta Oficina o en la del Liquidador de Colón, respectivamente.

Panamá, Mayo 26 de 1933.

J. I. QUIROS Y Q.,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO DE REMATE

El sábado 15 de Julio del presente año, a la hora en que el reloj de la oficina de la primera rampa, de las 10 de la mañana, se abrirá el remate para la adjudicación de 6 lotes de terreno ubicados en el Barrio de la Exposición de esta ciudad, y marcados con los números 24, 25, 26 y 27, 36 y 37, todos Bis, de acuerdo con el plano oficial.

Dichos lotes miden 10 metros de frente por 30 de fondo, o sea, 300 metros cuadrados, dando los 4 primeros frente a la calle 29 y los 2 siguientes, frente a la calle 30 de la manzana comprendida entre las calles y las Avenidas 1ª y 2ª. Todos estos lotes quedan comprendidos en la misma manzana. El valor de estos lotes es de B. 2,250.00 por lote, que hacen un total de B. 13,500.00. Todo postor debe depositar el 10% del monto del remate, por lo menos una hora antes de dar comienzo.

Hasta el momento en que el reloj de la oficina de la primera rampa, de las 11 de la mañana, se abra puja y repaja. Para este remate se tomará en cuenta lo dispuesto en las Leyes 27 de 1917 y 28 de 1925 y el Decreto Ejecutivo N° 53 de 1925.

Panamá, Junio 14 de 1933.

J. I. QUIROS Y Q.,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

Por medio del presente se hace saber al público que en virtud de lo establecido en el Acuerdo número 8 de 15 de los corrientes, se ha señalado el día (20) de Julio entrante, para que entre las 8 a. m. y las 5 p. m. y en la oficina del Consejo Municipal, tenga lugar, mediante licitación pública, la adquisición, por compra, de la madera que se hace necesaria para el nuevo Matadero Público, y cuya compra se hará en la forma establecida en dicho Acuerdo, el cual puede ser consultado en el mismo que la lista de la madera necesaria para tal obra.

Hasta las 4 p. m. del referido día (20), se aceptan propuestas y de esa hora en adelante corren las pujas y repajas verbales, y la adjudicación será hecha a las 5 p. m. al que mejores ventajas deje al Municipio.

Las proposiciones serán propuestas en pliego cerrado y en papel de primera clase, y conforme la Ley 63 de 1917, a ella se acompañará el recibo del Tesorero Municipal, en que conste el depósito hecho, o sea el 10%

sobre la suma de (B. 125.00), valor en que se estima la cantidad de madera indispensable para la expresada obra municipal.

Pesé, 21 de Junio de 1933.

El Secretario del Concejo.
J. M. Dotary A.

REQUISITORIA

El Juez Quinto del Circuito de Panamá y su Secretario.

HACEN SABER:

Que en el juicio criminal que se siguió en este Tribunal contra Gabriel Angel Navarro, vecino de esta ciudad, por los delitos de abuso de confianza, hoy apropiación indebida, y hurto, se ha dictado sentencia contra el expresado individuo, en la cual se condena a éste a sufrir como pena corporal diez y seis meses con siete días de reclusión en la Colonia Penal de Coiba y a la accesoria del pago de una multa a favor de la Nación de cincuenta y cinco balboas.

La filiación del reo Gabriel Angel Navarro es esta: 39 años de edad, blanco, natural de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, estatura mediana, casado, complexión fuerte y tallista-dibujante, residió un tiempo en el Departamento del "Valle del Cauca", República de Colombia, y últimamente en esta ciudad.

Como dicho reo se encuentra prófugo es deber de las autoridades del orden político y del judicial perseguir al reo, y de todos los panameños en general—con las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial—denunciar el lugar en donde se encuentre, bajo la pena de encubridores de los delitos porque se procede contra el expresado reo.

Dado en Panamá, capital de la República, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, CARLOS GUEVARA.
El Secretario, Luis A. Carrasco M.
30 vs.—17

EDICTO EMPLAZATORIO

Al decidir la Honorable Corte Suprema de Justicia la apelación de que fue objeto la sentencia de primera instancia recaída en el juicio que por el delito de apropiación indebida se siguió contra James Alexander Shaw Davis, dictó la siguiente sentencia reformatoria de la primera:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos: José W. Baranco E. acusó a James Alexander Shaw Davis por apropiación indebida, consistente en que éste, al amparo de Bonas del Toro para Puerto Limón, Costa Rica, el veintinueve de Noviembre del año mil novecientos veintinueve, se llevó consigo una cantidad de papel que el denunciante había consignado en el público en el Juicio ejecutivo que ante el Juez Municipal de dicho Distrito siguió el compareciente Baranco contra el acusado Davis. Esa persona estaba representada en poder del denunciante, quien la tenía en los bultos de la casa que él habitaba.

"Comprobados estos hechos, plenamente, el Juez Segundo del Circuito de Bonas del Toro llamó a juicio a Davis por infracción del Capítulo 5º, Título 13º, Libro 2º del Código Penal, o sea, por el delito de apropiación indebida; y según el juicio en rebeldía, por hallarse ausente el acusado, terminó en primera instancia con sentencia de reclusión de Octubre del año pasado, en la cual se impone a Davis la pena corporal de cuatro meses de prisión, término medio, que señala el artículo 365 inciso c del Código Penal.

"Dice al respecto el Juez en su sentencia:

"No está conforme el tribunal con la apropiación fiscal al señalar el fallo condenatorio, pero con aplicación del artículo 367 del Código Penal, pues la infracción que cabe aplicarse en el caso contemplado en la del presente 365 inciso c, por cuanto al acusado no se le refirió, en consecuencia la pena es obligatoria de reclusión, y más bien hay que considerarlo como caso fortuito, el hecho de estar la persona en los bultos de la casa habitada por el enjuiciado al tiempo de ser rematada y adjudicada al señor Baranco R., quien ha debido hacerla trasladar a un lugar en seguridad y no lo hizo, de lo que se aprovechó el procesado, quien debe tenerse en cuenta, había sido anteriormente el dueño de la prensa.

"Así, pues, el precepto invocado alimamente señala una pena que oscila entre (8) días a ocho (8) meses de prisión, o a la treinta (30) días (art. 21 de la Ley 25 de 1927) a ocho meses.

"La delincuencia en este caso debe ser calificada en término medio, por concurrir de un lado la buena conducta anterior del reo, desde luego que no hay constancia alguna de que el haya dado lugar a incurrir en sanción penal antes del hecho de autos, lo que se estimará como un atenuante, y por otro lado aparece la agravante de su rebeldía; de modo que no es aplicable ni el mínimo ni el máximo.

"Apelado el fallo del Juez por el defensor, le corresponde a la Corte conocer del negocio, y para decidir, SE CONSIDERA:

"Según el acta de remate visible a fojas 4, Baranco remató por cuenta de su crédito la prensa de pedal de que se trata, la que, por tanto, le fue adjudicada y entregada, agrega dicha diligencia. Pero esta entrega no parece haberse efectuado materialmente cuando la prensa quedó en la propia casa de Davis. De manera que el depósito judicial que de ella tenía Davis no había propiamente terminado en la época en que se la sustrajo; al menos no hay diligencia alguna que así lo acredite.

"Si que el inmueble en referencia nunca salió del poder del de Davis, su dueño primitivo, en cuyo domicilio se hallaba y del cual la retiró este para sustraerla de la acción de las autoridades panameñas, es evidente que el delito ejecutado carece de las características del hurto y de las de la apropiación indebida, y que de consiguiente, la disposición penal infringida por Davis es la del inciso 4º, del artículo 182 del Código de la materia, que dice así:

"Se castigará con reclusión de dos a veinte meses a quien sustraiga para su propio provecho o para el de un tercero, objetos dados en prenda o colocados en secuestro o embargados.

"Este sentido, y resultando debidamente establecida la delincuencia del acusado, la condena de éste se justifica.

"El error en la denominación genérica del delito puede y debe corregirla la Corte, aun cuando no haya apelado el Fiscal, ya porque la sentencia es consultable, ora porque no se ha pedido la nulidad del proceso.

"De acuerdo con las precedentes consideraciones, la Corte Suprema, al dar cuenta del señor Procurador General de la Nación, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca la sentencia apelada y condena, en el sentido de condenar como condena al acusado James Alexander Shaw Davis, a sufrir en la Colonia Penal de Coiba once meses de reclusión, por infracción del artículo 182 inciso 4º del Código Penal, considerando en atenuación su grado medio. En todo lo demás queda confirmada dicha sentencia.

"Notifíquese, déjese copia y devuélvase.

"MANUEL A. HERRERA L.—Erasmo MANUEL—D. ENRIQUE T.—J. VASQUEZ G.—M. A. GONZALEZ B.—Hernandopaz Canón, Secretario general.

Por medio del presente Edicto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Bonas del Toro, notifica al reo rebelde, James Alexander Shaw Davis, el fallo de segunda instancia transmitido y lo emplaza para que dentro del término de doce (12) días a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca ante este tribunal. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 2145 y 2149 del Código Judicial, se remite copia de este Edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco días consecutivos. Se ha además copia en lugar visible de la Secretaría del tribunal, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, JOSE ESTRADA G.
El Secretario, M. A. Brindley.

30 vs.—5

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente encargado de hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas por este Despacho en los juicios que versan sobre contrabando y defraudación fiscal.

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra los señores R. Varyan Singh y David Abad Jr., como defraudadores del Tesoro Nacional, venido en apelación, se ha dictado la Resolución ejecutiva número 105 de 6 de los corrientes, cuya parte resolutoria dice:

"Reformar la Resolución consultada en la forma siguiente:

"Condenar al señor R. Varyan Singh a las penas de comiso de los nueve paquetes de perfumes por los cuales se dejó de pagar los derechos completos; pago de derecho dobles sobre la expresada mercadería y multa de B. 100.00, como defraudador del Tesoro Nacional, al tenor de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley 29 de 1925;

"Condenar al señor David Abad Jr. a la pena de 25 días de arresto (commutables), como cooperador en el fraude de que habla esta Resolución, al tenor de lo dispuesto en el artículo 123 del Código Fiscal.

"Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Y, para que sirva de formal notificación al interesado en este negocio, fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy siete de Julio de mil novecientos treinta y tres a las ocho y cincuenta y cinco de la mañana.

Por el Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda,

GUSTAVO A. AMADOR,

Jefe de la Sección Segunda.

2 vs.—2

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente encargado de hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas por este Despacho en los juicios que versan sobre contrabando y defraudación fiscal.

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra Cecilio Guevara como defraudador del Tesoro Nacional, venido en apelación, se ha dictado la Resolución ejecutiva número 166 de 6 de los corrientes que dice:

"Confirmase en todas sus partes la Resolución número 264, dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional, el 14 de Octubre de 1932, cuya parte resolutoria dice:

"Condenar al nombrado señor Cecilio Guevara a pagar una multa de veinticinco balboas (B. 25.00), más el valor de la capota y la batería que por no la descomponer por estarlas usando en el referido carro en consecuencia, la suma total que debe pagar el penado es cuarenta y nueve balboas con cuarenta y cinco centésimos (B. 49.45).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Y, para que sirva de formal notificación al interesado en este negocio, fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy siete de Julio de mil novecientos treinta y tres a las nueve y cinco de la mañana.

Por el Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda,

GUSTAVO A. AMADOR,

Jefe de la Sección Segunda.

2 vs.—2

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 747

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 16 DE JULIO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito

HACE SABER:

Que en poder de Mr. Piskney A. Davies, (mismo denunciante) se encuentra depositado un caballo de color blanco como de diez años de edad, marcado a fuego así: (E) en la paleta delantera, lado izquierdo por estar pastando en su potrero durante más de ocho meses sin conocerse su legítimo dueño. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y una copia se enviará a la GACETA OFICIAL (órgano del Estado) para su publicación por 30 días consecutivos, para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este término no se hubiere presentado reclamo, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito previa diligencia correspondiente.

Santiago, Agosto 11 de 1932.

El Alcalde,

DAVID RAMON M.

El Secretario,

Félix Herrera G.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolga, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Paulino González, mayor de edad, agricultor y vecino del Barrio del "Jagua", se encuentra depositado un toro de color amarillo lebruno como de dos años y medio de edad, marcado a fuego así: "E" el que se encuentra vagando por el Barrio de "Balitas" y se le introduce en un cerco de su propiedad, desde hace más de dos meses, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA

OFICIAL para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

Dolga, Abril 4 de 1932.

El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA.

Géner A. Rivera.

El Secretario,

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Margarito Duque, vecino del Corregimiento de Bernardino de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo como de siete años de edad, pequeño, de color oscuro, con un lunar pequeño en la frente y marcado a fuego así: "S V" en la paleta del lado derecho.

Dicho caballo ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Duque, como bien mostramos, por encontrarse vagando por esos lugares sin dueño conocido.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el Corregimiento de Bernardino por el término de treinta (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al caballo en cuestión se presente a hacerlo valer. Pasado ese término será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arraiján, Agosto 29 de 1931.

El Alcalde,

LUCIANO BACENA.

El Secretario,

Julio E. Rodríguez.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Aranda, de este vecindario, se encuentra depositado un caballo de color rosillo-platado, como de cinco años de edad y de regular tamaño y marcado a fuego en la pulpa derecha así:

(T C)

Que dicho animal ha sido denunciado por el señor Froilán Morale, por encontrarse vagando desde hace mucho tiempo sin dueño conocido, en los llanos de "Pedregalito" de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto por el término de treinta días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer dentro del plazo señalado. Si vencido el término expresado sin que nadie se haya presentado a hacer reclamo alguno, se rematará dicho animal en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, Mayo 18 de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

Oscar Olmos O.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Reyes Caballero vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color bayo obscuro como de doce años de edad más o menos, con una marca a fuego en la pierna izquierda en forma que no se puede distinguir, el cual según el denunciante tiene más de cuatro años de

estar pastando por los llanos de La Trauca del Boquete sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo que al respecto establece el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos del Distrito por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer durante ese término, pues de lo contrario será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Boquete, Abril 19 de 1932.

El Alcalde,

S. WATSON.

El Secretario,

R. D. Osorio.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Aniceto Belta, panameño de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua pequeña de color azulajo, que andaba vagando desde hacia algún tiempo en el lugar denominado "Sortora", haciendo daños en las sembranzas vecinas, por lo que fue denunciada a este Despacho por el depositario. Para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al aludido semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de 30 días y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado no se ha presentado nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

PEDRO LASSONIE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—23